



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
b9a85baca7b9



63562648

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-03-2019

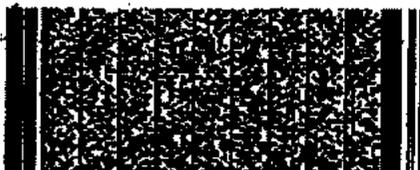
DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°286667 con fecha 11-02-2019.
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA
RECREACION DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS
DOMICILIO : S/I
PUNTA ARENAS
REGION DE MAGALLANES
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-02-2019
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 13 Marzo 2019, 10:49

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
f1s0fcca9cde



63562515

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-03-2019

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°286667 con fecha 11-02-2019.
NOMBRE PJ : FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA
RECREACION DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS
DOMICILIO : S/I
PUNTA ARENAS
REGION DE MAGALLANES
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-02-2019
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 19-12-2018
DURACIÓN DIRECTIVA : 5 AÑOS

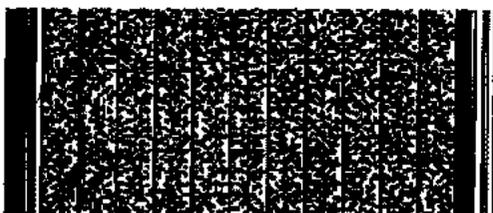
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CLAUDIO ANDRES RADONICH JIMENEZ	
VÍCE-PRESIDENTE	RICARDO ADOLFO MATTIONI CARDENAS	
DIRECTOR	SILVANA HERMINIA CAMELIO THOMSEN	
DIRECTOR	HERMINIO ANDRES BERNALES TSUCHIYA	
DIRECTOR	JORGE IVAN GUIC SESNIC	

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 19-12-2018 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Marzo 2019, 10:49

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

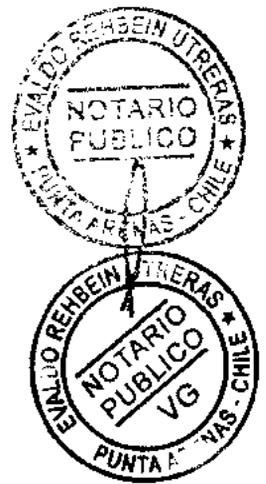
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



1 **REPERTORIO N°3371 /2018 vga**

2

3

4

CONSTITUCION

5

6

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL

7

8

DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LA COMUNA DE

9

10

PUNTA ARENAS

11

12

13 En la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, a
14 diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí,
15 **EVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS**, abogado,
16 Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Punta
17 Arenas, con oficio en calle Lautaro Navarro número mil
18 cuarenta y ocho, de esta ciudad, Comparece: don **CLAUDIO**
19 **ANDRÉS RADONICH JIMENEZ**, chileno,
20 cédula de identidad número

21

22 en
23 representación según se acreditará de la “**ILUSTRE**
24 **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**”, Corporación
25 de Derecho Público, rol único tributario número **sesenta y**
26 **nueve millones doscientos cincuenta mil doscientos guión**
27 **cero**, representada por su Alcalde, ambos domiciliados para
28 estos efectos en Plaza Muñoz Gamero número setecientos
29 cuarenta y cinco, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región
30 de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante e
indistintamente, “**EL FUNDADOR**”. El compareciente





REBIB

1 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya
2 anotada de que doy fe, expone: **PRIMERO:** Que, en
3 representación de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, y
4 conforme a los acuerdos número mil trescientos veintiséis y
5 mil trescientos veintisiete, adoptados por el Honorable
6 Concejo Municipal de esta comuna, en sesión ordinaria
7 número setenta y tres de fecha veintiuno de noviembre de dos
8 mil dieciocho, y Decreto Alcaldicio número tres mil
9 trescientos setenta y dos, sección B, de fecha veintitrés de
10 noviembre de dos mil dieciocho, viene en constituir la
11 FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE
12 Y LA RECREACIÓN DE LA COMUNA DE PUNTA
13 ARENAS, cuyos estatutos serán los siguientes: **TITULO I.**
14 **DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**
15 **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia,
16 sin fines de lucro, que se registrá por las disposiciones del
17 párrafo Primero del título VI de la Ley dieciocho mil
18 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
19 Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y
20 sistematizado fue fijado por el DFL número uno, de dos mil
21 seis, del Ministerio del Interior, por las disposiciones del
22 Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
23 disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil
24 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en
25 la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
26 reemplace y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo:**
27 **NOMBRE:** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN
28 **PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA**
29 **RECREACIÓN DE LA COMUNA PUNTA ARENAS."**
30 **Artículo Tercero: OBJETO:** El objeto de la Fundación será



EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 desarrollar acciones o actividades en el ámbito del deporte
2 formativo, escolar, recreativo, de competición, de alto
3 rendimiento y de proyección internacional, estableciendo
4 para ello un plan comunal en armonía con la política nacional
5 de deporte que formule el Instituto Nacional de Deportes de
6 Chile el que debe ser aprobado por el Concejo Municipal.
7 Esta política comunal debe dirigirse a fomentar el ejercicio
8 del derecho de organizar, aprender, practicar, presenciar y
9 difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas de la
10 Comuna según sus características propias y únicas con
11 respecto al resto del país. Asimismo, deberá contemplar
12 acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y
13 recreativas de la comuna, las juntas de vecinos y otras
14 entidades a fines; y también promover una adecuada
15 ocupación de los lugares públicos y privados acondicionados
16 para estos fines. Para la consecución de este objeto podrá: a)
17 Administrar los recintos deportivos y recreativos que le
18 encomiende la Municipalidad, el instituto Nacional de
19 Deportes de Chile u otro organismo; b) Promover, asesorar y
20 encauzar la formación de clubes deportivos y recreativos en
21 las unidades educativas, vecinales, laborales y otras, velando
22 por la autonomía de estas organizaciones y la libertad de
23 asociación; c) fomentar y cooperar en forma permanente con
24 el deporte y la recreación preescolar, escolar, de la mujer, del
25 adulto mayor, de los trabajadores y de las personas
26 discapacitadas, a fin de que en forma creciente realicen
27 actividades deportivas y recreativas como medio de salud,
28 prevención a los problemas de drogadicción, alcoholismo, de
29 seguridad ciudadana, de integración social, familiar y de
30 educación del medio ambiente; d) Fomentar y ejecutar





1 escuelas, talleres deportivos y recreativos comunales para
2 todos los sectores de la población en diferentes lugares
3 territoriales de la comuna dirigidos por profesionales de la
4 educación física, del deporte y de la recreación y/o técnicos
5 especializados; e) Desarrollar eventos deportivos y
6 recreativos de carácter masivo en conjunto con la comunidad,
7 organizaciones y empresas deportivas y recreativas; f)
8 Asesorar a la Municipalidad, a la comunidad y a otras
9 municipalidades en el desarrollo de las actividades antes
10 referidas; g) Apoyar y asesorar a las organizaciones
11 deportivas y recreativas de la comuna para el desarrollo de
12 sus programas, subsidiándolas de acuerdo a las posibilidades
13 de la entidad; h) Diseñar y ejecutar programas de
14 capacitación y perfeccionamiento para beneficio de la
15 dirigencia local y de los profesionales y técnicos
16 especializados de la educación física, del deporte y la
17 recreación. La capacitación a que se refiere esta letra, no
18 persigue realizar labores propias de un Organismo Técnico de
19 Capacitación en los términos previstos en la Ley número
20 diecinueve mil quinientos dieciocho, sobre Estatuto de
21 Capacitación y Empleo; i) Proponer, colaborar y desarrollar,
22 en conjunto con los departamentos municipales que
23 correspondan, los proyectos de inversión en infraestructura
24 deportiva y recreativa, el mejoramiento de la existente y la
25 asignación de recursos económicos para su mantenimiento; j)
26 Apoyar con recursos económicos, de infraestructura, de
27 implementación y de asesoría técnica a deportistas destacados
28 de la comuna, de acuerdo a las posibilidades de la entidad; k)
29 Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos
30 que impulsa la Fundación y las realizaciones que ella lleve a

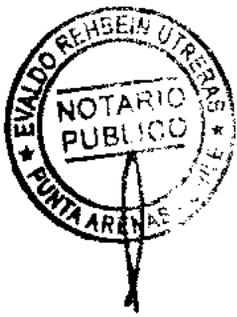


EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 cabo dándole énfasis a la importancia del deporte y la
2 recreación para nuestra sociedad; l) Aceptar donaciones,
3 puras y simples condicionales o modales conducentes al
4 cumplimiento de su objeto, certificando su recepción en los
5 casos y en la forma que la ley disponga; m) Encargarse de la
6 gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones que le
7 hayan sido entregadas, mediante convenios o concesiones,
8 por entidades públicas o privadas. En el cumplimiento de
9 esas finalidades la Fundación tendrá las más amplias
10 atribuciones, sin perjuicio de las que, en materia de
11 supervigilancia y fiscalización, correspondan a las
12 autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.
13 La FUNDACIÓN, podrá realizar actividades económicas que
14 se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus
15 recursos de la manera que decidan sus órganos de
16 administración. Las rentas que perciba de esas actividades
17 solo deberán destinarse a los fines de la FUNDACIÓN o a
18 incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto: DURACIÓN**
19 **Y DOMICILIO:** La Fundación tendrá una duración
20 indefinida y tendrá como domicilio la Comuna de Punta
21 Arenas; Provincia de Magallanes de la Región Magallanes y
22 Antártica Chilena, sin perjuicio de las sedes, filiales y
23 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.
24 **Artículo Quinto:** La fundación no persigue fines de lucro y
25 de ella se encuentran excluidas las expresiones políticas o
26 religiosas, de carácter partidista o ajenas a las finalidades que
27 le son propias. **TITULO II. DEL PATRIMONIO Artículo**
28 **Sexto: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación
29 estará formado por la suma de **dos millones de pesos**, que el
30 fundador la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, destina y





1 se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el
2 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a
3 cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la
4 Asociación estará formado por los bienes y derechos que
5 forman su patrimonio inicial. **Artículo Séptimo:** Además de
6 los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el
7 patrimonio de la Fundación: a) Las subvenciones y aportes
8 que le otorgue la Municipalidad de Punta Arenas; b) Las
9 subvenciones que reciba del presupuesto de la nación, de
10 otras municipalidades u otras personas jurídicas o naturales;
11 c) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los
12 frutos civiles o naturales que ellos produzcan; d) Las
13 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones
14 que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
15 privadas, nacionales o extranjeras de derecho público o
16 privado, de las municipalidades o de los organismos fiscales,
17 semi fiscales o de administración autónoma. La fundación
18 podrá aceptar toda clase de donaciones, herencias o legados,
19 incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar y
20 celebrar contratos sujetos a condiciones, siempre que ellos no
21 se opongan a las disposiciones de este Estatuto; podrá aceptar
22 representaciones, efectuar cursos, servicios o actividades en
23 general que promueva o patrocine la fundación; e) Con el
24 producto de cualquier actividad económica que se destinará
25 íntegramente a los fines propuestos en estos Estatutos; f) Los
26 ingresos que obtenga de la inversión de sus bienes, tanto de
27 los propios como de aquellos que le han sido entregados en
28 uso o administración y de las actividades que realice
29 destinadas a financiar el logro de sus objetivos; la facultad de
30 realizar inversiones será más amplia, no obstante, las rentas



EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los
2 fines de la fundación; g) Todos los bienes, servicios y
3 contraprestaciones que por cualquier medio lleguen a su
4 dominio, así como todos los frutos civiles y naturales que
5 ellos produzcan; h) Los derechos de administración sobre
6 bienes muebles o inmuebles que le sean entregados en
7 comodato o a cualquier otro título. En cuanto al patrimonio
8 de la Fundación, que se encuentre integrado por recursos y
9 aportes municipales y fiscales, su actividad económica y su
10 gestión financiera, podrá ser objeto de la fiscalización, de la
11 Unidad de Control de la Ilustre Municipalidad de Punta
12 Arenas y/o de la Contraloría General de la República de
13 acuerdo a las facultades legales que le entregan sus
14 respectivas normas. Sin perjuicio de las facultades que
15 corresponde al Honorable Concejo Municipal de Punta
16 Arenas y al Ministerio de Justicia. **Artículo Octavo:** Los
17 recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán
18 aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes
19 reglas y en el siguiente orden de preferencia: a) Las
20 actividades que propendan a la promoción, ejecución y
21 difusión del deporte y la recreación comunal en sus diversas
22 manifestaciones. b) Las actividades que propendan a la
23 promoción, ejecución y difusión del deporte y la recreación
24 regional en sus diversas manifestaciones. c) Las actividades
25 que propendan a la promoción, ejecución y difusión del
26 deporte y la recreación nacional en sus diversas
27 manifestaciones. Asimismo, los beneficiarios de los recursos
28 serán determinados de acuerdo a los criterios y reglamentos
29 que se establezcan por el Directorio. **TITULO III. DE LOS**
30 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. Artículo Noveno:**





1 La Fundación será administrada por un **Directorio** que tendrá
2 a su cargo la dirección superior de la Fundación en
3 conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un
4 Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y
5 un director que hará las veces de prosecretario. El Directorio
6 durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser
7 designados por el Fundador, conforme a las siguientes reglas:
8 a) El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas,
9 será por derecho propio, miembro del Directorio, y ejercerá la
10 función de Presidente. b) Un miembro nombrado por el
11 Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, quien
12 ejercerá las funciones de Vicepresidente. c) Dos miembros
13 elegidos por el Concejo Comunal de reconocida trayectoria
14 por sus méritos deportivos, o por su destacada actuación
15 pública. d) Un miembro elegido por el Concejo Comunal a
16 proposición del Alcalde, de reconocida trayectoria por sus
17 méritos deportivos, o por su destacada actuación pública. No
18 podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
19 condenadas a pena aflictiva o por crimen o simple delito.
20 Tampoco podrán ser directores las personas señaladas en el
21 inciso segundo del artículo ciento treinta y uno de la Ley
22 número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, esto es, no
23 podrán ser directores o ejercer funciones de administración el
24 cónyuge del alcalde o de los concejales, así como sus
25 parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive, por
26 afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a ellos
27 por adopción. El director que durante el desempeño del cargo
28 que incurra en cualquiera causal de inhabilidad o
29 incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará
30 en sus funciones, debiendo procederse a nombrar a un



EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste
2 para completar el periodo del directo reemplazado. Para el
3 nombramiento del reemplazante se estará a las reglas en las
4 letras a) a la d) precedentes. Los miembros del Directorio
5 cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre
6 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por
7 cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las
8 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste.
9 Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el
10 afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la
11 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe
12 en su cargo, procediendo a removerlo. **Artículo Décimo:** En
13 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el
14 cargo de un director, se procederá al nombramiento del
15 reemplazante conforme a las reglas del artículo anterior,
16 quien durará el tiempo que falte al reemplazado. El
17 reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,
18 con todas las obligaciones y atribuciones del director que
19 reemplaza. **Artículo Décimo Primero:** Los miembros del
20 Directorio cesaran en sus cargos: a) Por renuncia escrita
21 presentada al Directorio; b) Por fallecimiento; c) Por
22 cumplimiento del tiempo que dura el mandato; d) Por
23 exclusión basa en las siguientes causas: si perdiera la libre
24 administración de sus bienes; si fueran condenados por
25 crimen o simple delito o delito que merezca pena aflictiva;
26 por incapacidad o imposibilidad para ejercer el cargo; si
27 dejara de asistir por más de seis meses a las reuniones de
28 Directorio, sin autorización especial de éste; por causar grave
29 daño de palabra o por escrito a los intereses de la Fundación;
30 o por falta de probidad debidamente comprobada; e) Los dos





1 tercios de los miembros en ejercicio del Directorio podrán
2 declarar la inhabilidad física, moral o inconveniencia que
3 alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a
4 removerlos. La declaración de inhabilidad sólo podrá
5 acordarse en sesión extraordinaria del Directorio con citación
6 del afectado que será notificado a lo menos diez días de
7 anticipación. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio
8 celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el
9 calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará,
10 asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades
11 del funcionamiento de la Fundación lo requieran y/o cuando
12 lo soliciten dos de sus miembros; y/o cuando lo solicite el
13 Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán
14 por correo electrónico registrado por los directores en la
15 Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el
16 objeto de la misma, único que podrá ser materia de la
17 reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la
18 reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo**
19 **Décimo Tercero:** El quórum mínimo para que sesione el
20 Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus
21 acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes,
22 sin perjuicio de los casos en que estos estatutos establezcan
23 mayorías especiales. En caso de empate, decidirá el voto del
24 Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Cuarto:** Salvo
25 los casos en que los estatutos dispongan otra cosa, los
26 acuerdos del Directorio podrán ser cumplidos desde que el
27 acta respectiva se encuentre debidamente firmada, conforme
28 al artículo siguiente, sin que sea necesaria su aprobación
29 formal en una reunión posterior. **Artículo Décimo Quinto:**
30 De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará



EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las
2 cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director
3 que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o
4 acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su
5 oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente
6 actualizados los registros de directores, autoridades y
7 miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo**
8 **Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:
9 a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla los
10 estatutos, objetivos y finalidades que ella persigue, b)
11 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos
12 de acuerdo a la ley y conforme a la políticas y programas que
13 se aprueben, c) Aprobar el presupuesto anual de la
14 Fundación, acuerdo que será adoptado por a lo menos
15 mayoría absoluta de los miembros del Directorio en ejercicio;
16 d) Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de
17 Directorio cuando sean necesarias o solicitarlo por escrito de
18 acuerdo a lo señalado en el artículo décimo segundo. e)
19 Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las
20 medidas económicas que acuerden y las que requiera la
21 organización administrativa interna de la fundación, en el
22 Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a
23 la entidad, f) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios
24 para el adecuado funcionamiento de la Fundación, g)
25 Nombrar y contratar las Comisiones Asesoras que estime
26 convenientes, y h) Aprobar la admisión de los miembros
27 Colaboradores de que trata el Título IV, i) Calificar las
28 inhabilidades de los directores para el ejercicio de su cargo,
29 atender las reclamaciones y determinar las responsabilidades
30 que conforme a la ley y los estatutos les corresponda por





1 trasgresión grave a la ley, a los estatutos o al reglamento,
2 mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
3 comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y
4 criminales que la fundación tenga derecho a entablarles, j)
5 Rendir anualmente cuenta por escrito ante la Municipalidad
6 de Punta Arenas de la inversión de los fondos y de la marcha
7 de la fundación; k) Resolver todo aquello no previsto en
8 estos Estatutos, i) Ejercer todos los derechos y acciones que
9 la ley le atribuya a la fundación y que no estén expresamente
10 reproducidos en este estatuto. **Artículo Décimo Séptimo:** La
11 plenitud de las facultades de administración y de uso y
12 disposición de los bienes de la fundación serán ejercidas por
13 el Directorio, sujeto al cumplimiento de los quórum y
14 mayoría establecidos en estos estatutos. Al directorio de la
15 fundación le corresponderán todas las atribuciones que no
16 estén expresamente entregadas a otras personas y órganos de
17 estos estatutos. **Artículo Décimo Octavo:** El Directorio
18 como administrador de los bienes de la Fundación gozará de
19 las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas
20 las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de
21 sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:
22 **a) En materia comercial y civil, en general:** Celebrar,
23 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar,
24 prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver,
25 renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados
26 o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto
27 es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. En los contratos
28 que celebre en representación de la Fundación, el mandatario
29 queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos
30 y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en



1 las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
2 accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar,
3 vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general,
4 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles,
5 corporales o incorporeales; entre ellos, valores mobiliarios,
6 acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de
7 crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios,
8 remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos,
9 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega;
10 percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que
11 incide el contrato. Estos actos pueden tener por objeto el
12 dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos
13 personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de
14 ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa y de
15 promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos
16 expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato
17 de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en
18 arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y
19 prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos
20 profesionales o no. Dar y recibir especies en comodato y
21 mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y
22 multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y
23 fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por
24 tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables;
25 de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
26 aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y
27 modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda
28 clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos;
29 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar
30 pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar





1 liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir,
2 judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la
3 Fundación, por cualquier causa, razón, título o procedencia,
4 ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o
5 incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos
6 de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren
7 menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones,
8 totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas,
9 aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y
10 pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o
11 multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por
12 ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir
13 prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de
14 toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir
15 usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos
16 reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias
17 respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar
18 posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos
19 correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de
20 gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda
21 clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en
22 pago, por consignación, por subrogación y por cesión de
23 bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general,
24 extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.
25 Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y
26 retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas
27 postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas,
28 fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o
29 consignadas a la Fundación o expedidas por ella. Solicitar
30 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,



1 terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes,
2 corporales o incorporeales, raíces o muebles. **b) En materia**
3 **bancaria:** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e
4 Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros,
5 contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de
6 crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en
7 Chile o en el extranjero y darles término; operar en las
8 existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y
9 sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en
10 cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o
11 telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar,
12 cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar
13 cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean
14 nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de
15 cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer
16 saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda
17 clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o
18 condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas
19 bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso
20 endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas
21 corrientes de la Fundación, y retirarlos; y, en general, actuar
22 en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y
23 sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y
24 darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro,
25 reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar
26 depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su
27 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar
28 depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato
29 y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar,
30 reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar,





1 endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,
2 cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier
3 forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y
4 recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en
5 cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y
6 cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de
7 comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
8 orden o al portador, públicos o privados y, en general,
9 ejercitar todas las acciones que, a la Fundación, correspondan
10 en relación con tales documentos. Operar, con amplias
11 facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y
12 contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y
13 operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda
14 nacional o extranjera, especialmente con Bancos e
15 instituciones financieras, Banco del Estado de Chile,
16 Corporación de Fomento de la Producción u otras
17 instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o
18 privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o
19 comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o
20 jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en
21 especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto
22 es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,
23 préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra
24 aceptación, contra valores o en cualquier otra forma, con o
25 sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos,
26 créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en
27 cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse
28 o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o
29 extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo;
30 abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples



EVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e
2 indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder,
3 expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de
4 crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera.
5 Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento
6 reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de
7 Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de
8 capitales y, en general, en cualquier otro sistema de
9 inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro,
10 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o
11 condicionales, que -actualmente- exista en el país o que
12 pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado
13 para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios
14 para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para
15 fijar precios, condiciones y demás modalidades de las
16 mismas. El mandatario podrá, en relación con estas
17 inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la
18 Fundación, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o
19 en parte y en cualquier momento, los dineros de la
20 Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar
21 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en
22 parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o
23 impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o
24 en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar
25 bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda
26 nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada,
27 cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados
28 respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas,
29 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su
30 arrendamiento. c) **Mandatos:** Otorgar mandatos, generales o





1 especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el
2 extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o
3 parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y
4 cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier
5 tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los
6 que otorguen los mandatarios y sea que estén actualmente en
7 vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y
8 reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de
9 administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o
10 representaciones que la Fundación detente, de terceros, en
11 cualquier persona natural o jurídica. **d) Representación**
12 **extrajudicial:** Representar la Fundación ante toda clase de
13 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado,
14 o ante cualquier autoridad o institución pública o privada,
15 fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o
16 mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y
17 empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de
18 Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las
19 Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades,
20 el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de
21 Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos
22 de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del
23 Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción
24 y la Empresa Nacional de Minería. **e) Representación**
25 **judicial:** Representar a la Fundación en todos los juicios y
26 gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
27 tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o
28 arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos
29 del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto
30 es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción



1 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
2 recursos o los términos legales, transigir, comprometer,
3 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
4 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas
5 o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir
6 comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en
7 cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en
8 que la Fundación sea peticionaria, interesada, parte, actora,
9 querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en
10 otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
11 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
12 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales
13 ordinarios, especiales o arbitrales. **f) En materia laboral:**
14 Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos
15 de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los
16 derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte
17 empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos,
18 remuneraciones y beneficios; contratar y despedir
19 trabajadores; contratar servicios de profesionales o de
20 técnicos y poner términos a los mismos; y, en general,
21 atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma
22 directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales,
23 sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar
24 finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de
25 obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier
26 otra forma de extinguir obligaciones. **g) Garantías y otros:**
27 Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar
28 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y
29 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
30 derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales.





1 sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea
2 mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y
3 prendas pueden caucionar sólo obligaciones propias. Aceptar,
4 posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de
5 cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a
6 favor o en contra de la Fundación. Conceder quitas o esperas.
7 Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean
8 nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en
9 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
10 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de
11 comercio. **h) Representaciones:** Nombrar agentes,
12 representantes, comisionistas, distribuidores, y
13 concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la
14 Fundación, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje
15 o mediación, distribución y comisiones para comprar y
16 vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en
17 cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas,
18 cuando lo estime conveniente. **i) Sociedades y otros:**
19 Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto,
20 cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas
21 en participación, entidades, comunidades, sociedades,
22 sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas,
23 prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier
24 forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente,
25 liquidarlas, dividir las, fusionarlas y transformarlas de un tipo
26 a otro; pactar indivisión, designar administradores pro
27 indiviso; participando en tales operaciones en cualquier
28 forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la
29 Fundación, correspondan, como socia, comunera, gerente,
30 liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la



IVALDO REHBEIN UTRERAS
TERCERA NOTARIA
Lautaro Navarro 1048 - Punta Arenas - Chile



1 facultad de administración, por sí mismo o por terceras
2 personas; delegarla, para objetos especialmente
3 determinados, en otras personas y exigir toda la
4 documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y
5 demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas,
6 Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas,
7 directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y
8 voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o
9 desistirse del interés que tenga la Fundación, como fuere
10 conveniente. Comprar y adquirir toda clase de
11 establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de
12 cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de
13 sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes
14 que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento y
15 explotarlos. **j) Operaciones de comercio exterior,**
16 **aduaneras y de inversión extranjera:** Realizar toda clase de
17 operaciones de comercio exterior, exportaciones e
18 importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
19 bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes
20 de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los
21 mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas
22 explicativas; firmar todos los documentos que puedan
23 requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y
24 por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones.
25 Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que
26 tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución
27 de dichos documentos. Representar, a la Fundación, ante el
28 Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en
29 todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar,
30 firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas,





ALDO BEHRE

1 informes, manifiestos, conocimientos y documentos de
2 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
3 transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros
4 documentos aduaneros o consulares: solicitar la modificación
5 de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una
6 determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las
7 cuentas corrientes de la Fundación, derivados de operaciones
8 de comercio exterior de la misma compañía. Representar a la
9 Fundación en los correspondientes trámites consulares o
10 aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras,
11 sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque,
12 desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre
13 tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de
14 intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías
15 de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o
16 suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
17 públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse
18 de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para
19 operaciones de comercio exterior y cambios internacionales,
20 asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros
21 de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer
22 declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento
23 de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de
24 exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y
25 cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central
26 de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras
27 su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un
28 Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Fundación mandante,
29 o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación,
30 el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del



1 poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por
2 cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar
3 convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones
4 Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras
5 que la organización llegue a tener; modificar, liquidar y
6 terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las
7 remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **k)**
8 **Operaciones de cambios internacionales:** Realizar toda
9 clase de operaciones de cambios internacionales, en especial,
10 comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o
11 a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio
12 exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar
13 arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en
14 moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **l) Depósitos:**
15 Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes
16 generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar
17 mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,
18 endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en
19 depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar
20 en depósito valores de oferta pública, en empresas de
21 depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que
22 estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante,
23 según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. **ll)**
24 **Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de
25 bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y
26 valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin
27 pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de
28 crédito y acciones. **m) Propiedad industrial:** Solicitar
29 propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales,
30 modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial,





1 modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos,
2 materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual,
3 pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a
4 inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general,
5 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean
6 procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir
7 y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase
8 de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos
9 industriales. n) **Construcción:** Celebrar toda clase de
10 contratos de confección de obra material mueble o inmueble,
11 incluidos expresamente los contratos de construcción, por
12 suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de
13 cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o
14 complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos
15 de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse
16 a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar
17 los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos
18 de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de
19 especialidades. Representar a la Fundación en cualquier tipo
20 de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas,
21 suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o
22 complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos,
23 solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo,
24 cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o
25 modificaciones que a estos estados de pago les formulen las
26 personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado
27 la Fundación. El directorio podrá delegar en el Presidente y/o
28 en uno o más directores, como asimismo, en el Director
29 Ejecutivo todas las facultades anteriormente señaladas y que
30 se considere necesarias para la correcta y ejecutiva marcha de



1 la Fundación. **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio
2 deberá estar en permanente comunicación con la
3 Municipalidad de Punta Arenas y deberá poner a disposición
4 de ésta, cualquier información que le fuere requerida por los
5 canales regulares. **Artículo Vigésimo:** El Presidente del
6 Directorio lo será también de la Fundación, la representará
7 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones
8 que le señalan los estatutos. Las facultades otorgadas al
9 Directorio en el artículo decimo octavo, podrán ser ejercidas,
10 por el Presidente del Directorio, mediante acuerdo adoptado
11 en sesión extraordinaria, especialmente citada al efecto, la
12 cual será reducida a escritura pública, y determinando en la
13 misma, si requerirá o no de la asistencia o actuación conjunta
14 de otra persona para ejercer la representación de la
15 Fundación. El presidente igualmente podrá delegar sus
16 funciones. **Artículo Vigésimo Primero:** Serán deberes y
17 atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y
18 extrajudicialmente a la fundación, quedando facultado para
19 que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes
20 especiales. b) Convocar y presidir las reuniones de
21 Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
22 perjuicio de las facultades concedidas a otras personas por
23 estos estatutos, d) Citar al Directorio y al Consejo de
24 Colaboradores a sesiones extraordinarias cuando lo estime
25 conveniente y cuando lo soliciten por escrito tres directores,
26 e) Organizar los trabajos del Directorio y del Consejo de
27 Colaboradores y proponer el plan general de actividades a
28 realizar durante el año, estando facultado para establecer
29 prioridades en su ejecución, f) Presentar al Directorio el
30 Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de



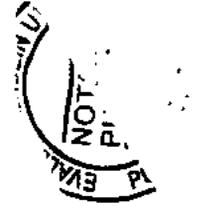


1 sus operaciones, g) Nombrar las comisiones que estime
2 conveniente, designando a los miembros del Directorio
3 responsables de su cometido, h) Ejercer el control
4 disciplinario sobre el personal administrativo de la fundación
5 y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo
6 delegar estas funciones en funcionarios superiores de la
7 fundación, i) Firmar la documentación propia de su cargo y
8 en representación de la fundación, pudiendo delegar estas
9 funciones, j) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos,
10 reglamentos y acuerdo del Directorio, k) Solicitar informe
11 sobre cualquier punto que estime de interés para el buen
12 desarrollo de la fundación, l) Las demás atribuciones que
13 determinen los estatutos y reglamentos. **Artículo Vigésimo**
14 **Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar
15 permanentemente con el Presidente en todas las materias que
16 a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
17 constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo.
18 En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
19 transitoria, el Presidente será subrogado por el
20 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
21 atribuciones que corresponden a aquél. **Artículo Vigésimo**
22 **Tercero:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las
23 actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las
24 citaciones a reunión, autorizar el otorgamiento de copias de
25 las actas y firmar la correspondencia y documentación de la
26 Fundación, con excepción de la que corresponda
27 exclusivamente al Presidente. Contestar la correspondencia
28 de mero trámite, formar la tabla de sesiones del Directorio de
29 acuerdo con el presidente, mantener permanentemente
30 actualizados los registros de directores, autoridades y



1 miembros que prevean los presentes estatutos. Tendrá el
2 carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su
3 cargo. En caso de ausencia o imposibilidad el Secretario será
4 subrogado por el prosecretario del Directorio. **Artículo**
5 **Vigésimo Cuarto:** El Tesorero será responsable de la
6 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios,
7 y tendrás las facultades que el directorio le delegue
8 expresamente, por escritura pública, deberá además,
9 mantener al día la documentación mercantil, presentar un
10 estado de tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio de la
11 Fundación, preparar el balance que deberá proponer
12 anualmente al directorio, y de las demás funciones que le
13 otorgue el directorio y el presidente. En caso de impedimento
14 o ausencia temporal del Tesorero, será suplido por el
15 miembro del Directorio que este último determine. El cargo
16 de tesorero es incompatible con el de Presidente o Secretario
17 del Directorio de la Fundación. Tanto el Secretario como el
18 Tesorero del Directorio podrán ser removidos de sus cargos,
19 por Decisión del mismo Directorio de la Fundación, por
20 decisión de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio,
21 decisión que deberá ser aprobada por el Honorable Concejo
22 Comunal de Punta Arenas. **Artículo Vigésimo Quinto:** El
23 presidente y el Tesorero del Directorio, podrán delegar sus
24 funciones, en un Gerente y/o Director Ejecutivo y en un
25 Tesorero Ejecutivo, respectivamente, quienes tendrán las
26 atribuciones que expresamente le sean delegadas y durarán en
27 sus cargos mientras cuenten con la confianza del Directorio.
28 Dichos cargos serán remunerados, y su nombramiento se
29 realizará por el Directorio previo concurso público. **TITULO**
30 **IV. CONSEJO DE COLABORADORES. Artículo**





1 **Vigésimo Sexto:** La fundación tendrá un Consejo
2 colaborador, que estará integrado por personas naturales o
3 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que
4 así lo soliciten, o proposición del directorio y se
5 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de
6 los fines de la Fundación dándole asistencia técnica,
7 profesional o económica. Los miembros del consejo
8 colaborador no tendrán más obligación que las prestaciones a
9 que libremente se hayan comprometido, ni podrán intervenir
10 en los actos administrativos de la fundación. La condición de
11 miembro del Consejo no creará vínculo jurídico alguno entre
12 éste y la Fundación. Este Consejo estará integrado por siete
13 miembros, quienes designaran entre sus miembros a un
14 representante, quien tendrá derecho a participar, en las
15 reuniones del directorio, con derecho a voz. Un reglamento
16 interno regulará la organización y funcionamiento del
17 Consejo Colaborador. **Artículo Vigésimo Séptimo:** El
18 Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el
19 parecer al Consejo Colaborador, sobre aspectos relacionados
20 con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz,
21 a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
22 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de
23 la institución. El Directorio podrá remitir sólo a título
24 informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.
25 **TITULO V. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**
26 **Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo**
27 **Vigésimo Octavo:** La Fundación podrá modificar sus
28 estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los
29 dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
30 extraordinaria citada especialmente para este efecto. La



1 modificación de los estatutos, deberá ser ratificado por el
2 Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta
3 Arenas. Los estatutos de la Fundación solo podrán
4 modificarse, siempre que la modificación resulte conveniente
5 al interés funcional. **Artículo Vigésimo Noveno:** La
6 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto
7 conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del
8 Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente
9 para este efecto, la cual deberá ser ratificado por el Concejo
10 Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas. En
11 caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus
12 bienes pasarán a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero**
14 **Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación,
15 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
16 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del
17 artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las
18 personas que a continuación se señalan, las que durarán en
19 sus cargos años (máximo cinco años) posteriores al
20 respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e
21 Identificación: uno. Nombre: **Claudio Andrés Radonich**
22 **Jiménez**, RUT 1
23 Presidente, de
24 conformidad a la letra a) del artículo noveno de los estatutos.
25 dos. Nombre: Ricardo Adolfo Mattioni Cárdenas, RUT
26
27 Vicepresidente, designado de conformidad a la letra b) del
28 artículo noveno de los estatutos. tres. Nombre: Silvana
29 Herminia Camelio Thomsen, RUT :
30





1 designada de conformidad a la letra c) del artículo noveno de
2 los estatutos. cuatro. Nombre: Herminio Andrés Bernaldes
3 Tsuchiya, RUT
4 ; designado de
5 conformidad a la letra c) del artículo noveno de los estatutos.
6 cinco. Nombre: Jorge Iván Guic Sesnic, RUT
7
8 ; designado de conformidad a la letra d) del artículo
9 noveno de los estatutos. **Artículo Segundo Transitorio:** Se
10 confiere poder amplio a doña CLAUDIA CAROLINA
11 CASAS KARELOVIC, con domicilio en PLAZA MUÑOZ
12 GAMERO número setecientos cuarenta y cinco, de esta
13 ciudad, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el
14 Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación,
15 facultándolo para aceptar las modificaciones que las
16 autoridades competentes estimen necesario o conveniente
17 introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones
18 que fueren necesarias para la total legalización de esta
19 Fundación. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia
20 autorizada de esta escritura para que requiera las
21 inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean
22 procedentes, y para efectuar todos los trámites que sean
23 conducentes a la legalización de la Fundación. **TERCERO:**
24 Se le confiere poder especial a doña CLAUDIA CAROLINA
25 CASAS KARELOVIC, abogado, cédula nacional de
26 identidad número
27 para que actuando
28 individualmente pueda aclarar o complementar los puntos
29 oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los
30 errores de copia, referencia o de cálculo numérico y para que



1 solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la
2 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para
3 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes
4 estimen necesario o convenientes introducirles, y, en general,
5 para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para
6 la total legalización de esta Fundación. Asimismo, podrá
7 realizar todos los trámites que sean necesarios ante el
8 Servicio de Impuestos Internos, para el inicio de actividades,
9 y obtención del Rol Único Tributario. Se le faculta, de igual
10 forma, para delegar los poderes antes expresados en una o
11 más personas designadas al efecto, mediante un poder simple.
12 Se confiere poder, además, a uno cualesquiera de los
13 directores nombrados, para actuar ante el Servicio de
14 Impuestos Internos, con el fin de llenar y presentar todos los
15 formularios que sean procedentes, firmar todas las solicitudes
16 correspondientes, efectuar el timbrado de todo tipo de
17 documentos tributarios e incluso libros contables, y ejecutar
18 todos los demás actos pertinentes o convenientes para los
19 citados fines. **CUARTO:** Todos los gastos derivados del
20 otorgamiento de la presente escritura, así como los de la
21 legalización de la constitución de la Fundación, serán de
22 cargo y costo exclusivo de la Fundación. **PERSONERÍA:** La
23 personería de don Claudio Andrés Radonich Jiménez para
24 actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD
25 DE PUNTA ARENAS, consta en Decreto Alcaldicio número
26 tres mil quinientos quince, sección B, de fecha cero seis de
27 diciembre de dos mil dieciséis, documentos que no se
28 insertan por ser conocidos de la parte y expresa petición del
29 mismo, declarando este que sus facultades se encuentran
30 vigentes al momento de comparecer en este acto. La presente





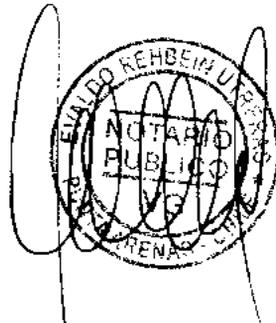
1 escritura pública se extiende conforme a la minuta presentada
 2 por el abogado CRISTIAN PATRICIO NAVARRO
 3 KAMANN. Así lo otorga, previa lectura y ratificación, firma
 4 el compareciente. Se dan copias.-Doy Fé

5
 6
 7
 8
 9
 10

11 **CLAUDIO ANDRÉS RADONICH JIMÉNEZ**
 12 **C.I.N°**

13 **En representación, en su calidad de Alcalde de la:**
 14 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

Jefe de Registro : 1204
 N° Rep. : 8371
 N° Firmas : 1
 N° Copias : 14
 Impuesto : -----
 OT N° : 2018
 Boleta N° : 6452
 Derechos : 1.200.000



15
 16
 17
 18
 19
 20
 21 **ES TESTIMONIO FIEL**
 22 **DE SU ORIGINAL**
 23 **EN PUNTA ARENAS, 2.º DIC. 2018.**

